



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 21 de abril de 2025.

VISTOS: El Informe Escalafonario N° 039-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS, de fecha 26 de febrero de 2025; Informe N° 186-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS, de fecha 26 de febrero de 2025, del Área de Legajo, Registro y Selección; Informe N° 049-2025-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P., de fecha 03 de marzo de 2025, del área de gestión de persona; Informe N° 418-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 04 de marzo de 2025, de la jefatura de la Unidad de Personal; Informe N° 233-2025-DIRESA-HRM-06, de fecha 07 de marzo de 2025, de la Jefatura de Administración; Informe Legal N° 036-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 11 de marzo de 2025, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en virtud del Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el literal a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece como causal del término de la carrera administrativa, el fallecimiento;

Que, a través del artículo 183 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del Titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma. Precisando, en el artículo 184 de dicho Reglamento que, "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex – servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Que, con Informe N° 065-2025-DIRESA-HRM/UP-BP, de fecha 02 de abril de 2025, del área de bienestar de personal, informa que la Sra. JUANA AMPARO APAZA BECERRA, personal nombrado como Técnico en Enfermería, ha fallecido del 22/03/2025, según el Acta de Defunción adjunto.

Que, mediante Informe N° 311-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS, de fecha 07 de abril de 2025, del Área de Legajo, Registro y Selección, que una de las causales del término de la carrera administrativa, es el fallecimiento, así la servidora JUANA AMPARO APAZA BECERRA, el 22/03/2025, ha fallecido, por tanto, corresponde formalizar el término de la carrera administrativa. Adjunta para ello el informe Escalafonario N.° 088-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS:

Apellidos y nombres	: APAZA BECERRA JUANA AMPARO
Documento de Identidad	: 04406574
Cargo Clasificado	: ASISTENTE EN SERVICIOS DE SALUD
Ubicación Laboral	: SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS
Condición Laboral	: NOMBRADO
Régimen Laboral	: D. Leg. N° 276
Régimen Remunerativo	: D. Leg. N° 1153
Categoría Remunerativa	: SPE
Régimen Pensionario	: Sistema Nacional de Pensiones – ONP

Que, a través del Informe N° 667-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 08 de abril de 2025, de la jefatura de la Unidad de Personal, concluye que la servidora JUANA AMPARO APAZA BECERRA, falleció el 22/03/2025, por tanto, corresponde el cese de definitivo por fallecimiento, a partir del 22/03/2025. Asimismo, requiere que se declare la vacancia de la plaza ocupada y la emisión de acto resolutivo.





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 21 de abril de 2025.

Que, con Informe N° 097-2025-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P., de fecha 10 de abril de 2025, del área de gestión de personal, informa la plaza ocupada por la servidora JUANA AMPARO APAZA BECERRA, esto es: N.° AIRHSP 000007 y N.° CAP 354.

Que, finalmente, con Informe N° 685-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 10 de abril de 2025, de la jefatura de la Unidad de Personal, concluye que la servidora JUANA AMPARO APAZA BECERRA, requiere que se declare la vacancia de la plaza ocupada y la emisión de acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 056-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 21 de abril de 2025, de la Oficina de Asesoría Legal, se concluye que, se ha configurado la causal de fallecimiento, acontecido 22/03/2025, de la servidora JUANA AMPARO APAZA BECERRA, nombrada como ASISTENTE EN SERVICIOS DE SALUD, con Nivel Remunerativo SPE, en el SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS, bajo el Régimen laboral del D. Leg. N.° 276, cuyos datos de la plaza ocupada son: N.° AIRHSP 000007 y N.° CAP 354

Contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Unidad de Personal y con el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, para la emisión del acto resolutivo;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR TÉRMINO a la carrera administrativa por la causal de fallecimiento, a partir del 22 de marzo de 2025, de la señora **JUANA AMPARO APAZA BECERRA**, identificada con DNI N.° 04406574, quien venía desempeñándose en el cargo de ASISTENTE EN SERVICIOS DE SALUD, con Nivel Remunerativo SPE, en el SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS del Hospital Regional de Moquegua, bajo el Régimen laboral del D. Leg. N.° 276.

Artículo 2°.- DECLARAR VACANTE a partir del 22 de marzo de 2025, la plaza presupuestada de nivel remunerativo SPE; conforme al AIRHSP N.° 000007 y al CAP N.° 354 del Hospital Regional de Moquegua.

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Personal, efectúe la liquidación de los beneficios sociales, que le corresponda a la servidora **JUANA AMPARO APAZA BECERRA**, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la **Unidad de Personal** cumpla con las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a las dependencias correspondientes.

Artículo 6°.- REMITASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

KVVM/DE
JCMH/OAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) INTERESADA
(01) U. PERSONAL
(01) LEGAJO
(01) REMUNERACIONES
(01) CONTROL DE ASISTENCIA
(01) PROGRAMACION
(01) ESTADISTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
C. KOREN SON VALENTIN VILCA MAQUERA
C.M.P. 036793 RNE 024985
DIRECTOR EJECUTIVO